
 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--

31 JUN 2022

PROYECTO DE ORDENANZA N°

525-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 2959-CM-18.  
INCENTIVO FISCAL CONTRATACIÓN PERSONAS  
DIRECCIÓN DE TRABAJO MUNICIPAL.

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución Provincial.

Carta Orgánica Municipal. Artículo 29°, inciso 27; artículos 105° y 194°, inciso 2.

Ordenanza 2374-CM-12: Ordenanza Fiscal.

Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria.



Ordenanza 2959-CM-18: Incentivo fiscal contratación personas Dirección de Trabajo Municipal. Abroga ordenanza 1857-CM-08.

Ordenanza 3074-CM-19: Se modifica ordenanza 2959-CM-18. Incentivo fiscal contratación personas Dirección de Trabajo Municipal.

Ordenanza 3154-CM-20: Se modifica ordenanza 2959-CM-18. Incentivo fiscal contratación personas Dirección de Trabajo Municipal.

Ordenanza 3230-CM-21: Se modifica ordenanza 2959-CM-18. Incentivo fiscal contratación personas Dirección de Trabajo Municipal.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas - 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
--	-------------	--

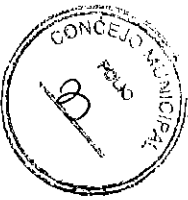
## FUNDAMENTOS



En 2018 se sancionó la ordenanza 2959-CM-18 con el objeto de crear un incentivo fiscal en la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene para promover la contratación de mano de obra local a través de la Dirección de Trabajo Municipal. Las deducciones planteadas acompañaron los incentivos nacionales vigentes. De este modo se revaloriza lo que ésta dependencia municipal realiza, se garantiza la igualdad de oportunidades para aquellos grupos en situación de vulnerabilidad con dificultades para acceder al empleo, y se fomenta la generación de empleo digno por parte de empresas e instituciones que lleven adelante su actividad en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

La Dirección de Trabajo Municipal promueve la ubicación del empleo como área central de las políticas públicas, fomentando la inclusión social, la mejora en la calidad del empleo así como también aportando a la construcción de un nuevo modelo de desarrollo territorial. Su principal función radica en actuar como nexo entre los programas públicos de generación de empleo, o las oportunidades de trabajo originadas en el sector privado de la economía barilochense y las personas desocupadas, o que buscan mejorar su situación laboral, a través de herramientas que favorezcan su empleabilidad.

Por otra parte, es necesario detallar en porcentaje el beneficio de la utilización del incentivo fiscal durante el periodo de junio 2021 a mayo 2022 para poder la importancia del implemento de este programa. Durante esa etapa ingresaron un total de 25 notas de crédito generadas para 16 empresas que contrataron 47 personas a través de la Dirección de Trabajo. Lo que se traslada a un 78% más de notas de crédito, y un 62% más de personas contratadas. También es necesario tener en cuenta que las 41 contrataciones iniciadas en diciembre 2021 califican para la ordenanza a partir de junio 2022, y así sucesivamente, por lo que el impactó de la ordenanza es aún mayor.


Dada la efectividad de la herramienta para fomentar la contratación de mano de obra local, es que proponemos prorrogar la vigencia de la ordenanza 2959-CM-18 hasta el 31 de diciembre de 2022.





 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas - 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
--	-------------	--

Cabe resaltar que la prórroga también propone atacar la modalidad del trabajo no registrado, la cual vulnera las condiciones laborales de los trabajadores, es por eso que desde el municipio se promueve un mecanismo formal y beneficioso de contratación, incitando a un comportamiento ético y transparente que contribuya al desarrollo local sostenible.

AUTORES: Concejales Carlos Sánchez y Puente, Natalia Almonacid, Claudia Torres, Norma Taboada y Gerardo Ávila (Bloque JSRN).

  
NATALIA ALMONACID  
Presidenta Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

  
CLAUDIA TORRES  
Concejal Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
NORMA TABOADA  
Concejal Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Firmado digitalmente por  
SÁNCHEZ Y PUENTE  
Carlos María  
Fecha: 2022.06.21  
13:29:06 -03'00'



COLABORADORA: Asesora Mariana Ojeda (Bloque JSRN).

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 2º de la ordenanza 2959-CM-18, el que queda

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--

redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º) INCENTIVO. El incentivo consiste en un crédito de pesos mil ciento cincuenta (\$1150) mensuales para las contrataciones de tiempo indeterminado, y de pesos setecientos cuarenta (\$740) mensuales para las contrataciones de tiempo indeterminado con prestación discontinua, de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene por persona contratada por el contribuyente, a través de la Dirección de Trabajo Municipal.

En ningún caso el crédito podrá superar el diez por ciento (10%) del monto a pagar mensual de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, excepto para aquellos que contraten entre un (1) y cinco (5) empleados”.

Art. 2º) Se modifica el artículo 9º de la ordenanza 2959-CM-18, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 9º) VIGENCIA. La ordenanza tendrá vigencia desde su promulgación y hasta el 31 de diciembre de 2022”.

Art. 3º) Se abroga la ordenanza 3230-CM-21.

Art. 4º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización de la ordenanza 2959-CM-18.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.